



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
Autoridad Regional Ambiental

Dirección Ejecutiva
de Gestión Ambiental

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
FORMULARIO F-01- DEGA
DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA)/FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL (FITSA)

I. DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA NATURAL PERSONA JURÍDICA

NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL

DOMICILIO LEGAL (AVENIDA/ CALLE/ JIRÓN/ PASAJE/ N°/ DEPARTAMENTO/ MANZANA/ LOTE/ URBANIZACIÓN)

DISTRITO PROVINCIA DEPARTAMENTO

DNI CARNET DE EXTRANJERÍA (C.E.) RUC

TELÉFONO CELULAR CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL)

REPRESENTANTE LEGAL (APELLIDOS Y NOMBRES)

DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL (AVENIDA/CALLE/JIRÓN/PASAJE/N°/DEPARTAMENTO/MANZANA/LOTE/URBANIZACIÓN) DNI C.E.

III. SERVICIO SOLICITADO

Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del sector Transportes
Nombre del proyecto:
Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del sector Transportes
Nombre del proyecto:

Tipología de proyecto de acuerdo con lo estipulado en el Anexo I del D.S. 008-2019-MTC (Para evaluación de la DIA)
N° de Oficio mediante el cual el MINAM determina que corresponde la elaboración de la FITSA y determina la Autoridad Ambiental Competente (Para evaluación de la FITSA)

III. DECLARACIÓN JURADA

Declaro bajo juramento que los documentos, la información consignada en el trámite iniciado corresponden a la verdad, y en concordancia con el Artículo 33° numeral 33.3. del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, "En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, proediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa a favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
APELLIDOS Y NOMBRES
FIRMA DEL SOLICITANTE/
REPRESENTANTE LEGAL